

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO EL
07 ABR. 2026
HORA: 98:00 am
FIRMA: R. 08-15

INFORME OCD/GR/SATT N° 218-2026

PARA : LIC. ERIKA MARÍA ZEGARRA PEREDA,
Gerente de Administración-SATT

ASUNTO : MODIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE BIENES.

REFERENCIA : INFORME OCD/GR/SATT N° 206-2026

FECHA : 06 de abril del 2026

De mi mayor consideración:

Mediante la presente le saludo afectuosamente a la vez sirva la presente para informar a su despacho que se está realizando la modificación de requerimiento de bienes comunicado a su despacho INFORME OCD/GR/SATT N° 0206-2026.

Al respecto le informamos que se ha realizado la modificación de las especificaciones técnicas de la adquisición de formatos autocopiativos de papeletas de tránsito MTC, debido a que no se habían considerado las características necesarias para el correcto control de los formatos de papeletas.

Por lo que se está adjuntando las especificaciones técnicas modificadas a fin de que se deje sin efecto las especificaciones anexas al INFORME OCD/GR/SATT N° 206-2026 y se prosigan con estas especificaciones detalladas adjuntas al presente informe.

Se adjunta al presente el Anexo 01: Especificaciones Técnicas

Por lo que se informa para los fines correspondientes.

Saludos.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DE TRUJILLO
PROVEÍDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Remitido a: LOGÍSTICA.

Para: Trámite Comprobante.

Fecha: 07/04/26.

[Handwritten Signature]
Lic. Kelly E. Herrera Rojas
RESR. OF. CONTROL DE DEUDA (E)
SATT

OFICINA DE LEGISLACIÓN Y
CONTROL PATRIMONIAL
RECIBIDO EL:
07 ABR. 2026
09:27:4
HORA:
N°

[Handwritten Signature]
Lic. Erika María Zegarra Pereda
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SATT

Anexo N°01
Especificaciones Técnicas



| | |
|----------------------------------|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica | OFICINA DE CONTROL DE DEUDA |
| Actividad del POI: | Coberturar y Gestionar Cobranza de Deuda No Tributaria. |
| Denominación de la contratación: | Adquisición de formatos autocopiativos de papeletas de tránsito MTC. |
| Principio de Contratación | Valor por Dinero |

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento permitirá dar continuidad al proceso de imposición de papeletas, utilizando los nuevos formatos autocopiativos.

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición de millares de formatos de papeletas de Tránsito – MTC.

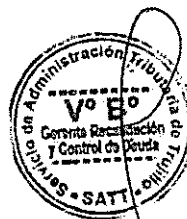
III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

| Ítem | Cantidad Millar | Descripción del bien |
|------|--------------------|--|
| 01 | 60 | Formatos autocopiativos de papeletas de Tránsito |

3.2 Características técnicas

- a) Numeración: Del 1-002-00804001 (ochocientos cuatro mil uno) al 1-002-00864000 (Ochocientos sesenta y cuatro mil) con su respectivo código de barras.
- b) Código de Barras: El número de papeleta es cifrado en el código de barra.
- c) Fuente de código de barras:



Editor de Formato

Común Bordes Fuente Párrafo Hipervínculo

Fuente: **CELESTE**

Estilo: Normal

Tamaño: 48

Color: Negro

Efectos:


Tachado

Subrayado

Espaciado:

Espaciado exacto entre caracteres: 0 puntos

Muestra:



- d) Tamaño de papel: 21.5 cm de largo x 16.3 cm de ancho
- e) Tamaño del recuadro del contenido: 19.3 cm de largo x 14.2 cm de ancho
- f) Tonalidades:

Se requiere los siguientes colores los cuales deben ser impresos según detalle líneas abajo:

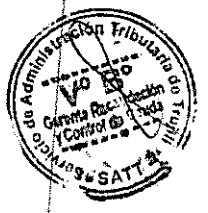
Formato ORIGINAL: Color BLANCO (TIRA FULL COLOR, RETIRA 01 COLOR).

Primera COPIA: Color VERDE (TIRA Y RETIRA 01 COLOR).

Segunda COPIA: Color CELESTE (TIRA Y RETIRA 01 COLOR).

- g) **Material y Gramaje:** Formato ORIGINAL EN AUTOCOPIATIVO sea de 60 g/m2 y las 02 copias en autocopiativo según el gramaje permitido.
- h) **Acabado:** BLOCK COMPAGINADO debe ser de 100 unidades con sus respectivas copias.
- i) **Tipo de código de barras:** CODE 39.
- j) **Paquetes:**
Se requiere que se ordenen en paquetes de 5 millares.

ANEXO: Se adjunta formato modelo, considerar modificaciones del cuadro de infracciones - AGREGAR 2 INFRACCIONES (M41B1 Y M41B2) Y MODIFICAR (M41 AHORA ES M41A)



3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

No aplica

3.5 Instalación

No aplica

3.6 Seguros

No aplica

3.7 Garantía comercial

No aplica

3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar

No aplica

3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

3.8.2 Otras prestaciones accesorias

No aplica

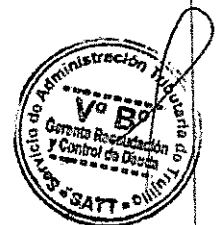
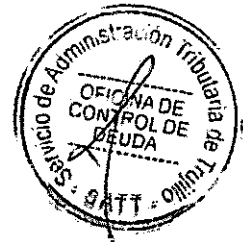
3.9 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

3.9.1 Lugar

Jr. Bolívar N° 530-538 – Centro Histórico – Trujillo (Sede Central).

3.9.2 Plazo

10 días calendarios



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con RUC vigente (HABIDO).
No encontrarse impedido para contratar con el estado.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

5.2 Pago por Adelanto

No aplica

5.3 Confidencialidad

No aplica

5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

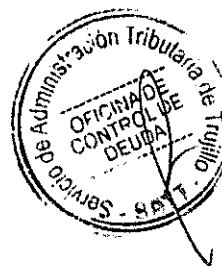
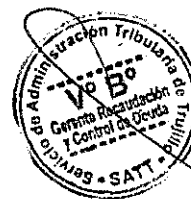
La conformidad será otorgada por la Oficina de Control de Deuda.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

5.5 Forma de pago

No aplica



5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F=0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.7 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

No aplica

5.9 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.10 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

| | |
|---|---|
|  |  |
| <p>V° B° Gerencia respectiva</p> | <p>Firma del Responsable del área usuaria</p> |